

Comercio

RAEEVOLUCIONARIO

RESPONSABILIDADES

DE LOS DISTRIBUIDORES DE
APARATOS ELÉCTRICOS
Y ELECTRÓNICOS

> 1

Limitación de la comercialización de aparatos a aquellos fabricados por productores con número de identificación en el Registro Nacional de Productores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.



5 <

Aceptación y recepción de los RAEE, de forma gratuita, tanto en punto de venta como en el momento de la entrega de un aparato nuevo en el domicilio del comprador.

> 2

Difusión de la información relativa a la correcta recogida de RAEE.



6 <

Habilitación de un punto de recogida (1x0) de RAEE muy pequeño (no superior a los 25cm), para aquellos distribuidores con una superficie de venta mínima de 400m².

> 3

Emisión de justificantes de recogida al comprador que entregue un RAEE, indicando la fecha, el tipo de aparato, la marca, el número de serie y el destino (reciclado o reutilización).



7 <

Asegurar que los Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor cumplen los objetivos de preparación para la reutilización, reciclado y valorización de los RAEE entregados por distribuidores.

> 4

Gestión de los RAEE recogidos, sea a través de un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP), o directamente en un gestor autorizado.



8 <

Adoptar las medidas necesarias para asegurar una correcta trazabilidad de los residuos (identificación de los RAEE mediante etiquetas con lectura electrónica), con medios propios, o con los medios que faciliten los SCRAP.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

